

CAJA DE VALORES S.A.

PROSPECTO

3 PROGRAMAS NO PATROCINADOS **DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS (“CEDEAR”)** **EMISOR: Caja de Valores S.A.**

PARA LOS SIGUIENTES ETF

1. PROSHARES SHORT S&P500
2. SPDR GOLD SHARES
3. ISHARES ETHEREUM TRUST

QUE COTIZAN EN EL NEW YORK STOCK EXCHANGE “NYSE” ARCA O EN EL NASDAQ GENERAL MARKET “NASDAQ GM”, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Oferta Pública autorizada por Resolución RESFC-2024-22984-APN-DIR#CNV de fecha 4 de diciembre de 2024 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores (“CNV”) no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la totalidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio, y en lo pertinente, del órgano de fiscalización y de los auditores que suscriben los estados contables. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en los art. 119 y 120 de la ley 26.831 modificada por la ley 27.440, serán responsables directos del presente prospecto los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización (cuya información se encuentra detallada en la páginas 5 y 6 del presente Prospecto), estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo serán responsables indirectos aquellos agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
431768922 / Fax: 4317-8925
ecarvajal@cajaval.com.ar

diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Ninguna persona ha sido autorizada para proporcionar información o efectuar declaraciones que no se encuentren en el presente Prospecto y, en caso de haber sido suministrada o efectuada, dicha información no deberá ser considerada como autorizada por el Emisor de los CEDEARs Caja de Valores S.A. o las sociedades emisoras de los ETF Subyacentes que son representadas por los CEDEARs.

Este Prospecto no constituye, ni podrá ser utilizado ni vinculado a una oferta de venta o una solicitud de compra de los CEDEARs por ninguna persona en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada o a ninguna persona a quien resulte ilegal realizar tal oferta o solicitud. Por lo tanto los CEDEARs no pueden ser ofrecidos o vendidos, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción, ni este Prospecto puede distribuirse en ninguna jurisdicción, excepto si se cumple con los requisitos legales aplicables en tal jurisdicción.

Toda la información puesta a disposición de los eventuales inversores relativa a la sociedad emisora de ETF Subyacentes, que a su vez son representadas por los CEDEARs ha sido extraída del sistema informativo EDGAR de la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos y de la dirección de Internet de la sociedad emisora y se encuentra a la disposición de los inversores solamente para su uso en relación con el análisis de la compra de los CEDEARs.

Todo eventual inversor que contemple la adquisición de los CEDEARs realizará, antes de decidir dicha adquisición, la investigación sobre los mismos y sobre los Términos y Condiciones de la emisión.

El CEDEAR representa una certificación de la existencia en depósito de los valores negociables que refiere. En este sentido, los CEDEARs darán a sus Titulares el beneficio de todos los derechos inherentes a ETF Subyacentes representadas por los CEDEARs.

El público inversor puede consultar la información de los valores subyacentes de los CEDEARs, para realizar un análisis sobre factores tales como el volumen operado de cada subyacente.

Los CEDEARs referidos bajo el presente Prospecto no cuentan con calificación de riesgo sin perjuicio de que los Subyacentes representados por los Cedears referidos bajo el presente Prospecto puedan contar con calificaciones de riesgo, las cuales deberán ser consideradas y analizadas por cada potencial inversor para cada uno de los respectivos Programas.



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
© ecarvajal@cajaval.sba.com.ec

El presente Prospecto no tiene por objeto proveer los fundamentos para la obtención de ninguna evaluación crediticia o de otro tipo y no debe ser considerado como una recomendación del Emisor para adquirir los respectivos CEDEARs.

El presente prospecto y los estados financieros que se mencionan en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la emisora <http://www.cajadevalores.com.ar> y en el sitio web de la CNV <http://www.argentina.gob.ar/cnv/>.

Cada potencial comprador de CEDEARs deberá analizar por sí mismo la información contenida en el presente Prospecto y cualquier compra de los presentes CEDEARs deberá basarse en el presente Prospecto y en cualquier análisis adicional que dicho potencial comprador considere pertinente realizar.

La fecha de este Prospecto es 4 de diciembre de 2024



Dr. Efraim Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajaval.com.ar

EL EMISOR DE LOS CEDEARS

Caja de Valores S.A. es una Sociedad Anónima constituida en la ciudad de Buenos Aires, bajo las leyes de la República, inscripta originariamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de noviembre de 1974 bajo el Nro 2206 Folio 330 del Libro 80 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Es Agente Depositario Central de Valores Negociables y Agente de Custodia, Registro y Pago, registrado bajo el N°19 de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Caja de Valores reúne los requisitos para actuar como emisor de CEDEARs bajo las Leyes de la República Argentina y las Normas de la CNV (T.O. 2013) art. 9 Sección III Capítulo VIII del Título II.

Fundada en 1974, Caja de Valores S.A. desarrolla una importante función dentro del mercado de capitales de la República Argentina. Es la única depositaria del país que bajo la figura del depósito colectivo efectúa la custodia de valores negociables tanto públicos como privados, facilitando las transacciones de los mismos en el marco de seguridad y privacidad exigido por la ley 20.643 y normas complementarias bajo el control de la Comisión Nacional de Valores. CVSA se centra en la modernización de la infraestructura del Mercado de Capitales Argentino invirtiendo en nueva tecnología y automatizando la interacción con sus participantes.

La casa central se halla en la ciudad de Buenos Aires y su sucursal en Rosario.

Caja de Valores S.A. tiene un patrimonio neto de Pesos 292.040.443.000 al 30 de septiembre de 2024.

El plazo de duración de la Sociedad es de 90 años contados desde el año 1974, el que podrá ser prorrogado si así lo resolviera la Asamblea de Accionistas.

Domicilio Legal

25 de mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1002ABH), República Argentina, Teléfonos (+5411) 4316-6000, página web www.cajadevalores.com.ar



Dr. Efraim Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / ☎ 4317-8925
✉ ecarvajal@cajaval.com.ar

Composición accionaria:

Accionista	Cantidad De Acciones	Porcentaje De Tenencia
Bolsas y Mercados Argentinos	232.912.192	99,9623142
Bolsa de Comercio de Rosario	11.866	0,0050927
Bolsa de Comercio de Mendoza	11.866	0,0050927
Bolsa de Comercio de La Plata	11.866	0,0050927
Bolsa de Comercio de Córdoba	11.866	0,0050927
Bolsa de Comercio de Bahía Blanca	11.866	0,0050927
Bolsa de Comercio de Buenos Aires	4.746	0,00203691
Mercado Argentino de Valores	23.732	0,01018541

Integración del Directorio y Comisión Fiscalizadora (conforme designación en Asamblea de Caja de Valores S.A. de fecha 09 de abril de 2024).

Directorio

Nombre	Cargo
Sr. Ernesto Allaria	Presidente
Sr. Luis Enrique Álvarez	Vicepresidente
Sr. Alejandro Santiago Berney	Director Titular
Sr. Marcelo Adrián Menéndez	Director Titular
Sr. Marcelo Agustín Devoto	Director Titular
Sr. Martín Sebastián Baretta Elisei	Director Titular
Sr. Alexander Zawadzki	Director Suplente
Sr. Jorge De Carli	Director Suplente
Sr. Andrés Edelstein	Director Suplente
Sr. Eduardo Jorge Tapia	Director Suplente
Sr. Alberto Daniel Curado	Director Suplente
Sr. Efraín Diego Carvajal	Director Suplente



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajaval.com.ar

Comisión Fiscalizadora

Nombre	Cargo
Dr. Julio Augusto Macchi	Síndico Titular
Dra. María José Van Morlegan	Síndico Titular
Dr. Héctor Scasserra	Síndico Titular
Dr. Eduardo Di Costanzo	Síndico Suplente
Dr. Alejandro Castresana	Síndico Suplente
Dr. Alberto Garaloces	Síndico Suplente

En el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Sección I del Título XI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV)- TO 2013, se informa que Caja de Valores S.A., sus beneficiarios finales, -entendidos como las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto-, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Descripción de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

El “Lavado de Activos (LA)” puede definirse como “el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con la apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita”.

En general, el proceso de lavado de activos se encuentra integrado por tres etapas básicas:

- Colocación: Es la disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, quien pretende lavar de dinero introduce sus fondos ilegales en el sistema financiero y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.
- Estratificación: Es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones financieras sofisticadas, cuyo fin es desdibujar la transacción original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.
- Integración: Es dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales. Esta fase conlleva la colocación de los fondos lavados de vuelta en la economía para crear



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
© ecarvajal@cajav.com.ar

una percepción de legitimidad. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo o proyectos comerciales, entre otros.

Los Sujetos Obligados de la ley 25.246 pueden ser utilizados en cualquier punto del proceso de lavado de activos.

En la República Argentina, siguiendo los parámetros establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), se sancionó en el año 2000 la Ley 25.246, estableciendo en nuestro país los preceptos que gobiernan la materia vinculada a la prevención del delito de lavado de activos, disponiendo asimismo la creación de la Unidad de Información Financiera (UIF) como máxima autoridad a este respecto.

“Financiamiento del Terrorismo (FT)” podría definirse como el acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas a fin de permitirles realizar y/o participar de cualquier modo de actos de terrorismo. Dicho concepto está basado en la definición de financiamiento del terrorismo aceptada internacionalmente por la Convención de Naciones Unidas para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo (1999) y en las Recomendaciones del FATF/GAFI sobre dicho delito.

A diferencia del lavado de dinero, los fondos utilizados pueden contar con un origen lícito siendo su destino final el que se encuentra al margen de la ley.

Conforme la Recomendación Especial II GAFI, “todos los países deben tipificar como delito el financiamiento del terrorismo, de los actos terroristas y de las organizaciones terroristas”, teniendo como base la Convención Internacional de UN de 1999”.

De acuerdo con la Nota Interpretativa, “el delito de FT debería extenderse a cualquier persona que deliberadamente provea o recolecte fondos (activos de toda clase) por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención de que dichos fondos sean utilizados, en todo o en parte para: I) realizar un acto terrorista, II) por una organización terrorista, III) por un terrorista individual”.

La Convención de 1999 establece el concepto de financiamiento del acto terrorista, sosteniendo que “Comete delito en el sentido del presente Convenio quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o que tengan conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer:

- a) Un acto que constituya un delito comprendido en el ámbito de uno de los tratados enumerados en el Anexo “A” y tal como esté definido en ese tratado;
- b) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo”.

La República Argentina, comprometida en la defensa de la paz, la seguridad y el desarrollo sustentable de las naciones, ha asumido una serie de obligaciones internacionales destinadas a fortalecer la lucha contra el terrorismo internacional y, en particular, contra las diversas formas de su financiación.



Dr. Efraim Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
© ecarvajal@caja.com.ar

Ha aprobado la Resolución 1373 adoptada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2001, mediante el Decreto 1235 del 5 de octubre de 2001.

La Ley 26.024 aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado el 9.12.1999 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, adhiriendo a “los propósitos y principios de la Carta de la UN relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad y buena vecindad y la cooperación entre los Estados profundamente preocupados por el hecho de que se intensifican en todo el mundo los atentados terroristas en todas sus formas y manifestaciones”.

El 4 de julio de 2007 fue promulgada la Ley 26.268 la cual introduce modificaciones en el Código Penal a los fines de incorporar normas destinadas a la “penalización de asociaciones ilícitas terroristas y su financiación”.

Finalmente, la Ley 26.734 sancionada el 22 de diciembre de 2011 y promulgada el 27 de diciembre de 2011, introduce importantes modificaciones en el Código Penal en la materia, modificando la estructura de la normativa de prevención del financiamiento al terrorismo.

En apartado que se expone a continuación, se describe con mayor detalle, el marco normativo en la República Argentina en la materia.

Marco Normativo en la República Argentina.

A continuación, se incluye una breve descripción de los principales antecedentes normativos que componen el régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT), así como de determinadas disposiciones vinculadas a las mismas que los complementan, modifican y/o reglamentan la PLAFT y demás normas incorporadas al Código Penal vinculadas a las mismas. Se recomienda a los inversores consultar con sus propios asesores legales y dar una lectura completa a las leyes y sus decretos reglamentarios. A tal efecto los interesados podrán consultar los textos actualizados en el sitio web de la Unidad de Información Financiera, el Banco Central de la República Argentina o la Comisión Nacional de Valores, www.argentina.gob.ar/uif; www.infoleg.gob.ar/ www.bcra.gob.ar/
www.argentina.gob.ar/cnv

La ley 25.246, y sus modificatorias, sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante Ley 25.246), ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Nación Argentina el día 11 de Mayo del año 2000, habiendo sufrido desde dicha fecha hasta la actualidad gran cantidad de modificaciones.



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Cajal de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
© ecarvajal@cajal.com.ar

En lo que respecta al Código Penal, los delitos de lavado de activos, Terrorismo y Financiación del Terrorismo, han quedado tipificados en la actualidad en los artículos 303 a 304 y 306 y 41 quinquies.

Al respecto, se destaca que la Ley 27.739 promulgada mediante Decreto 254/2024, introduce importantes modificaciones al Sistema Normativo Nacional de Prevención en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Se realiza una breve reseña de las normas penales más relevantes:

ARTICULO 303 CODIGO PENAL: 1. Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, adquiriere, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes u otros activos provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de ciento cincuenta (150) Salarios mínimos, vitales y móviles al momento de los hechos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

2. La pena prevista en el inciso 1 será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: a) Cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; b) Cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requieran habilitación especial.

3. El que recibiere bienes u otros activos provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1), que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

4. Si el valor de los bienes no superare la suma indicada en el inciso 1), el autor será reprimido con la pena de multa de cinco (5) a veinte (20) veces el monto de la operación.

5. Las disposiciones de este artículo regirán aún cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.

ARTICULO 304 CODIGO PENAL: Cuando los hechos delictivos previstos en el artículo 303 hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: 1. Multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito. 2. Suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años. 3. Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Vigores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajavigores.com

obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años. 4. Cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad. 5. Pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere. 6. Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso 2 y el inciso 4.

ARTICULO 41 – QUINQUIES CODIGO PENAL: Cuando alguno de los delitos previstos en este Código, en leyes especiales o en las leyes que incorporen al derecho interno tipos penales previstos en convenciones internacionales vigentes ratificadas en la República Argentina hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo. Las agravantes previstas en este artículo no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieran lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional.

ARTICULO 306 CODIGO PENAL: 1. Será reprimido con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes u otros activos, de fuente lícita o ilícita, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

- a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies;
- b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies;
- c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies;
- d) Para financiar, para sí o para terceros, el viaje o la logística de individuos y/o cosas a un Estado distinto al de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional, con el propósito de perpetrar, planear, preparar o participar en delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 quinquies;
- e) Para financiar, para sí o para terceros, la provisión o recepción de entrenamiento para la comisión de delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 quinquies;
- f) Para financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o de cualquier manera el empleo de armas de destrucción masiva del tipo nuclear, química, biológica, sus sistemas vectores, medio de lanzamiento y sus materiales relacionados, incluyendo



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
© ecarvajal@caja.com.ar

tecnologías y bienes de uso dual para cometer cualquiera de los delitos previstos en este Código o en Convenciones Internacionales.

También será reprimido con la misma pena de prisión y multa quien elabore, produzca, fabrique, desarrolle, posea, suministre, exporte, importe, almacene, transporte, transfiera, emplee, o que de cualquier forma prolifere; incrementando, acrecentando, reproduciendo o multiplicando, las armas de destrucción masiva señaladas en el párrafo anterior, sus sistemas vectores y sus materiales relacionados destinados a su preparación.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate.

4. Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se financia o se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso de los incisos b) y c) la organización o el individuo se encontraran fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento.

Asimismo, con el objeto de evitar y prevenir el delito de lavado de activos y tomando en cuenta la legislación internacional emanada siguiendo los paradigmas delineado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), entendía que el control de las operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, no podía atribuírsele solamente a los órganos del Estado, la Ley 25.246 estableció una importante función en el control de las operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a determinados sujetos que por su profesión, industria o actividad el legislador consideró que ocupan una posición clave en la detección de “operaciones sospechosas”, imponiendo la obligación de informar las mismas a la UIF, entre otras imposiciones. Dichos sujetos se encuentran enumerados de manera taxativa en el artículo 20 de la Ley 25.246 (en adelante los Sujetos Obligados). La nómina comprende, entre otros, a las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 18.924 y sus modificatorias, las remesadoras de fondos, las empresas dedicadas al transporte de caudales y todas aquellas que brindan servicios de custodia o resguardo de fondos o valores, los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobros y/o pagos, los proveedores no financieros de crédito, no previstos en otros supuestos del artículo, las personas humanas y/o jurídicas registradas o autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, conforme las definiciones contenidas en la ley 26.831 y sus modificatorias, y en las reglamentaciones dictadas por ese organismo, para operar en el ámbito del mercado de capitales como agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por esa comisión; agentes asesores globales de inversión y demás personas jurídicas a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil de riesgo del



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
© ecarvajal@cajaval.com.ar

cliente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en la custodia de instrumentos o de operaciones en los términos de la ley 20.643; agentes de custodia, registro y pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia y/o pago de valores negociables; y los fiduciarios financieros contemplados en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y sus modificaciones, que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la citada comisión, las plataformas de financiamiento colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos, con el objeto principal de poner en contacto, de manera profesional, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo, las empresas aseguradoras y reaseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, previstas en la ley 20.091 y sus modificatorias, intermediarios de seguros y Agentes autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación que actúen como Agentes Instituidores, Sociedades de Productores Asesores de Seguros y Productores Asesores de Seguro, cuyas actividades estén regidas por las leyes 17.418, 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias, que operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro o seguros de retiro, las asociaciones mutuales y cooperativas autorizadas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 y sus modificatorias, en función de la actividad que desarrollen, as sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros, comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315 y sus modificatorias, los proveedores de servicios de activos virtuales, las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que como actividad habitual, exploten, administren, operen, o de cualquier manera, organicen, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar, las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que realicen corretaje inmobiliario, las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas, los abogados, contadores públicos y escribanos públicos, únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre las actividades enumeradas en el artículo citado, las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que de manera habitual preparen o efectivamente lleven a cabo alguna de las transacciones enumeradas en el artículo, a nombre y/o por cuenta de sus



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajav.com.ar

clientes, los registros públicos, y los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas correspondientes, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves, los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 del Código Aduanero (ley 22.415 y sus modificaciones), las personas humanas o jurídicas, u otra estructura con o sin personería jurídica, cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinámicos, las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales y las asociaciones y/o entidades afiliadas.

Las obligaciones de los citados sujetos obligados, se encuentran enumeradas en los artículos 21 y 22 de la Ley 25.246, y se componen en líneas generales, de: (i) la obligación de identificar y conocer a sus clientes, así como el propósito y la naturaleza del vínculo comercial que se entabla, (ii) determinar su riesgo y de su operatoria, implementando medidas de mitigación de los peligros detectados aplicando un enfoque basado en riesgos, (iii) informar cualquier hecho u operación sospechosa, absteniéndose de revelar al cliente o terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley, (iv) establecer normas y manuales de procedimiento al efecto, (v) conservar la documentación, por lo menos, que sirva como elemento de prueba en toda investigación en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, manteniéndola a disposición de las autoridades competentes de manera que permita reconstruir la operatoria, por el plazo establecido en la reglamentación pertinente, (vi) registrarse ante la UIF, y (vii) designar un oficial de cumplimiento en el supuesto de que el sujeto obligado se trate de una persona jurídica regularmente constituida, entre otras.

El artículo 21 b. de la Ley 25.246 establece que se deberá reportar a la Unidad de Información Financiera (UIF), sin demora alguna, todo hecho u operación, sean realizados/as o tentados/as, sobre los/las que se tenga sospecha o motivos razonables para sospechar que los bienes u otros activos involucrados provienen o están vinculados con un ilícito penal o están relacionados con la financiación del terrorismo, o con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no permiten justificar la inusualidad;

El artículo 4 bis. Define a los “Clientes” a todas aquellas personas humanas, jurídicas, u otras estructuras jurídicas, nacionales y/o extranjeras, y quienes actúen por cuenta y



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@caja.com.ar

orden de éstas; con los cuales se establezca, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial.

Conforme al artículo 14 inc. 11 de la Ley N° 25.246 y modificatorias, al Decreto N°918/2012 y a la Resolución N° 29/2013 de la UIF, en caso de que la Unidad se encuentre investigando un Reporte de Operación Sospechosa de Financiación del Terrorismo, la UIF tiene la facultad de disponer, mediante Resolución, el congelamiento administrativo de bienes o activos que sean propiedad o estén bajo el control, directa o indirectamente del sujeto reportado.

Por otra parte, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley 25.246, la UIF reglamentó las disposiciones de la citada normativa, estableciendo sus lineamientos y medidas específicas que los sujetos obligados bajo su órbita deben aplicar para el cumplimiento de las mismas. Por ende, la Unidad dictó Resoluciones aplicables a todos los sujetos obligados, entre las que se encuentran las Resoluciones UIF 125/2009 (modificada por la Resolución UIF 28/2012) y la 29/2013 vinculadas a la prevención de la financiación del terrorismo. Resoluciones 111/2012, 10/2003, 185/2013,43/2018 y 96/2013 vinculadas al Régimen Penal Administrativo, Resolución UIF 134/2018 sobre Personas Políticamente Expuestas, 51/2011 sobre reporte de Operaciones Sospechosas on-line, Reporte Sistémico de Operaciones On-line Resoluciones 156/2018, 03/2014, 70/2011, 2/2012, 66/2012, 93/2012 y 196/2012, Resolución 112/2021 sobre Beneficiarios Finales, entre otras.

Asimismo, dictó Resoluciones específicas para cada uno de los sujetos obligados, las cuales fueron complementadas por previsiones del Banco Central de la República Argentina y/o la CNV, entre otros, organismos que reglamentaron lineamientos y medidas específicas que deben aplicar cada uno de los citados sujetos obligados, conforme a su industria, profesión o actividad.

Por otro lado, respecto de los sujetos enumerados en los incisos 7 y 8 del artículo 20 de la Ley 25.246, es decir, (inciso 7. Personas humanas y/o jurídicas registradas o autorizadas ante la Comisión Nacional de Valores, conforme las definiciones contenidas en la ley 26.831 y sus modificatorias, y en las reglamentaciones dictadas por ese organismo, para operar en el ámbito del mercado de capitales como agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por esa comisión; agentes asesores globales de inversión y demás personas jurídicas a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil de riesgo del cliente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en la custodia de instrumentos o de operaciones en los términos



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
© ecarvajal@cajaval.com.ar

de la ley 20.643; agentes de custodia, registro y pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia y/o pago de valores negociables; y los fiduciarios financieros contemplados en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y sus modificaciones, que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la citada comisión. e inciso 8. Las plataformas de financiamiento colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos , con el objeto principal de poner en contacto, de manera profesional, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo), la UIF ha dictado las Resoluciones 21/2018, de fecha 1 de marzo de 2018, la cual dispone las obligaciones que deben llevar adelante dichos sujetos obligados. La citada resolución establece los lineamientos para la Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo (LA/FT) y de cumplimiento que las citadas entidades deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles el riesgo de ser utilizadas por terceros con fines de LA/FT. Es importante destacar que la citada resolución, deroga a partir de su plena entrada en vigencia la Resolución 229/11, disponiendo la ultractividad de la misma así como de la Resolución 140/12 (en lo que respecta a Fideicomisos Financieros), a los procedimientos sumariales que se encuentren en trámite a la fecha del dictado de la Resolución 21/2018, o bien al análisis y supervisión de los hechos, circunstancias y cumplimientos ocurridos con anterioridad a dicha fecha, o en el caso de Fideicomisos Financieros la Resolución 140/12 (dejando a salvo el principio de la norma más benigna).

Respecto de la Resolución 140/2012 a partir de la plena entrada en vigencia de la resolución 21/2018, la deroga parcialmente, perdiendo vigencia respecto de los Fideicomisos Financieros con oferta pública, sus fiduciantes, y las personas físicas y jurídicas vinculadas directa o indirectamente a éste, debiendo aplicarse las disposiciones de la nueva resolución.

La resolución 21/2018, al igual que la resolución 30 E/2017, responde a la necesidad de reforma del marco normativo vigente a los sujetos obligados, pasando de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un Enfoque Basado en Riesgo, el cual es recogido en la citada resolución.

Por su parte las Normas de la Comisión Nacional de Valores (TO2013), reglamentaria de la Ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales) y su decreto reglamentario, dictada por dicho organismo en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la citada Ley de Mercado de Capitales, establece normas complementarias a ser aplicadas por los sujetos obligados que actúan en el ámbito de la Ley de Mercado de Capitales, mencionados en los inc. 7 y 8 del artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias.



Dr. Efraim Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
© ecarvajal@cajaval.com.ar

Para un análisis extensivo del régimen de prevención de lavado de activos vigente a la fecha del prospecto, los inversores deberán consultar con sus asesores legales y leer el Título XIII, Libro 2 del Código Penal de la Nación, el artículo 41 quinquies, las regulaciones emitidas por la UIF, la CNV y el Banco Central de la República Argentina en su totalidad. A tales efectos, los interesados, podrán visitar los sitios de internet de los citados organismos, www.argentina.gob.ar/uif; www.infoleg.gob.ar/ www.bcra.gob.ar/ www.argentina.gob.ar/cnv, no formando parte del presente prospecto, la información contenida en los sitios web mencionados.

LOS PROGRAMAS DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS (CEDEAR) QUE EMITIRA CAJA DE VALORES S.A.

Los Programas de CEDEARs a ser emitidos por Caja de Valores S.A. han sido autorizados por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución Nro. RESFC-2024-22984-APN-DIR#CNV de fecha 4 de diciembre de 2024, conforme al régimen del Capítulo VIII Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR) – Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), (T.O. 2013). Se trata de 3 programas no patrocinados por las sociedades emisoras de los ETF Subyacentes representados por los CEDEARs de v/n \$ 1 cada uno.

Estos programas de CEDEARs se rigen por los Términos y Condiciones de Emisión que se transcriben más adelante, y fueron aprobados por la decisión del Directorio de Caja de Valores S.A. de acuerdo al Actas de Directorio de fechas 11 de abril de 2024 y 23 de julio de 2024.

Los CEDEARs representan ETF emitidos por la compañía consignada en la Tabla N° 3 cuyas características se encuentran especificadas en la Tabla N° 3.

La Caja de Valores S.A. actuará como Custodio (“el Custodio”) de los ETF Subyacentes (subyacentes) representados por los CEDEARs, a través de la cuenta que dicha entidad mantiene en The Depository Trust Company (en adelante “DTC”) y de acuerdo al Contrato que rige dicha cuenta. El Custodio es una entidad que cumplimenta lo dispuesto por el artículo 11°, Sección III, Capítulo VIII, Título II de las Normas de la C.N.V. (T.O. 2013)

El Custodio prestará los servicios de custodia de los subyacentes, recibirá la información sobre los Subyacentes que le envíe DTC, informará sobre las asambleas a realizarse y los pagos de servicios financieros, efectuará la transferencia de los servicios financieros que perciba, y ejercerá las instrucciones de voto que reciba y en beneficio de los tenedores de los CEDEARs, y cualquier otro servicio que corresponda prestar conforme a los contratos y regulaciones vigentes sobre las asambleas a realizarse y los pagos de servicios financieros.



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajal.com.ar

A los fines la emisión de los CEDEARs se prevé la participación de creadores de mercado (Market Makers), que obtienen por su cuenta los valores subyacentes, para luego entregarlos al Custodio y éste procede a la emisión de los CEDEARs y su subsiguiente acreditación a favor de los creadores de mercado, para su ofrecimiento en el mercado local.

La creación y rescate de los ETF, así como los gastos asociados a tales eventos, son en términos generales operaciones cursadas por los creadores de mercado.

En la tabla de Honorarios y Comisiones anexa al artículo 19 de los Términos y Condiciones se especifican las comisiones de emisión, cancelación, ejercicio de derechos de voto, y comisión por pago de servicios financieros, vigentes a la fecha de publicación del presente prospecto, que percibirá Caja de Valores S.A.

Los Honorarios y Comisiones expresados en dicho Anexo se encuentran sujetos a modificaciones por parte de la Emisora previa publicación de los nuevos valores en el sitio web [http:// www.cajadevalores.com.ar](http://www.cajadevalores.com.ar).

Los valores vigentes en cada momento se podrán consultar en dicho sitio web de la Emisora.

La Emisora llevará el Registro de los Programas de CEDEARs que ésta emita.

Los Programas de CEDEAR llevarán la denominación correspondiente al ETF subyacente, representados por los CEDEARs de V/N \$ 1 (UN PESO) cada uno.

Cada CEDEAR de V/N \$ 1 (UN PESO) cada uno que se emita de acuerdo a los Programas representarán la fracción de ETF que se indica en la Tabla N° 3 (CEDEAR/ETF – N CEDEAR equivalen a X Subyacentes).

En la Tabla N° 3 se consigna también el monto máximo de CEDEARs admitido por la CNV para los Programas.

El Emisor proporcionará la información prevista en el artículo 14 y 16, Sección III, Capítulo VIII, Título II de las Normas de la CNV (T.O.2013):

1. a través del acceso al sitio web de la CNV <http://www.argentina.gob.ar/cnv>
2. mediante el acceso al sitio web del sistema EDGAR de la Securities and Exchange Commission (SEC) www.sec.gov de los Estados Unidos;
3. a través del acceso al sitio web <https://www.cajadevalores.com.ar> y a través del cual se tendrá acceso directo a la página Internet de cada una de las sociedades emisoras, información y documentación que se proporcionará en forma permanente durante la totalidad del plazo de vigencia de los Programas de Emisión de CEDEAR y hasta su conclusión y cancelación.

Asimismo a través de los mercados autorizados en los que se listen los CEDEARs, se proporcionará la información detallada en el art. 14 y 16 Sección III, Capítulo VIII, Título II



Dr. Efraim Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajal.com.ar

de las Normas de la CNV (T.O.2013) y la que corresponda en función de los reglamentos por los que se regulen.

La Emisora asume las obligaciones descritas en los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs, entre ellas las relativas a la información a proporcionar, pago de dividendos y ejercicio de los derechos de voto, previo pago de las comisiones, honorarios, gastos y los impuestos que en cada caso correspondan, sin asumir responsabilidad alguna respecto al valor sustantivo e intrínseco de los Subyacentes, ni su valor de mercado o de cotización bursátil, ni por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Compañía emisora de los ETF, incluyendo pero no limitado al pago de servicios financieros.

CONSIDERACIONES PARA LA INVERSION

Los potenciales inversores (tenedores) de los CEDEARs deberán analizar y considerar detenidamente la información contenida en este Prospecto, y en particular las Consideraciones de Inversión que se efectúan en esta sección, como así también la información relativa a la situación económica financiera y de mercado de ETF Subyacentes representadas por los CEDEARs, y de la sociedad cuyos ETF son representadas por ellos, que se encuentra a su disposición de acuerdo a los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs.

La adquisición de CEDEARs importa la asunción de riesgos, entre ellos la posibilidad de incumplimiento por parte de la sociedad emisora de ETF Subyacentes de sus obligaciones con relación a los derechos políticos y económicos derivados de ellas.

Asimismo, y a pesar de la concepción de Ethereum como un sistema descentralizado y resistente a la manipulación, subsisten riesgos intrínsecos que pueden impactar en las operaciones individuales y en productos financieros como los ETFs Subyacentes que dependen del precio y la volatilidad de Ethereum.

1. Falta de regulación: La ausencia de un marco regulatorio sólido deja al mercado vulnerable a actividades ilegales y manipulativas
2. Volatilidad: Las cryptomonedas son un mercado relativamente joven y menos regulado en contraste con los mercados tradicionales, está considerablemente más expuesto a la manipulación de precios. Los principales participantes del mercado tienen la capacidad de ejercer influencia en el precio mediante la compra o venta de grandes volúmenes, dejando expuesto a inversores más pequeños.

A su vez, existen varias formas de poder mitigar este tipo de riesgos:



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajaval.com

1. Diversificación: los ETFs Subyacentes le permiten al inversor adquirir una cartera diversificada de activos, lo cual le permite reducir el riesgo inherente del mercado.
2. Educación Continua: mediante el entendimiento del funcionamiento de Ethereum, su tecnología subyacente, su historial de precios y aquellas novedades significativas relacionada con su adopción y regulación.
3. Posición de largo plazo: Toda vez que la volatilidad de corto plazo resulta ser alta, la inversión con un enfoque de largo plazo podría eventualmente atenuar dicha volatilidad.
4. Legitimidad: Los ETFs Subyacentes son instrumentos de inversión regulados por la SEC, lo cual implica que se ajusta a determinados criterios de transparencia y salvaguarda para inversor.
5. Liquidez: Los ETFs generalmente registran altos volúmenes de transacciones, lo que facilitaría la compra y venta de Ethereum, potencialmente disminuyendo su volatilidad.

En consecuencia de lo expuesto, se presentan varias soluciones sobre los riesgos implícitos del mercado de criptomonedas, lo cual ayuda a proteger las inversiones de los comitentes.

El Emisor no asume obligación ni garantía alguna respecto de los ETF Subyacentes representados por los CEDEARs, salvo las previstas en los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs que se transcriben más abajo, ni responde con su patrimonio por las obligaciones asumidas por la sociedad emisora de ETF Subyacentes representadas por los CEDEARs.

Los derechos de los tenedores de CEDEARs no se verán afectados por la situación económica financiera del Emisor, en razón de que los Subyacentes representados por los CEDEARs no podrán ser objeto de acciones individuales o colectivas por parte de sus acreedores, y se encontrarán segregados de los bienes del Emisor, como así también en la contabilidad del Emisor como emisor de los CEDEARs.

Los bienes de la sociedad emisora de los ETF Subyacentes representados por los CEDEARs no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución de los Programas de CEDEARs. Se trata en todos los casos de Programas no patrocinados por la sociedad cuyos ETF Subyacentes son representados por los CEDEARs, y la información relativa a dicha sociedad disponible para los inversores es la emanada de la sociedad y/o remitida a los accionistas.

En el supuesto de cancelación del CEDEAR, el tenedor posee derecho a recibir el ETF Subyacente representado por éste, según el ratio correspondiente a cada programa.



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@caja.com.uy

Todos los pagos derivados de los CEDEARs, como así también su emisión y cancelación, estarán subordinados al previo pago de las sumas debidas en concepto de comisiones, honorarios y gastos, sumas que incluyen las deducciones o retenciones que corresponda realizar a cuenta de impuestos actuales o futuros de cualquier naturaleza. El tenedor deberá pagar, si correspondiere, el impuesto al valor agregado sobre las comisiones pagaderas al Emisor. El Emisor deberá pagar, si correspondiere, el impuesto sobre las comisiones pagaderas en su carácter de Agente de Registro y Pago y a los honorarios y gastos razonables de los asesores legales del Emisor y a toda otra persona que preste cualquier otro tipo de servicios a los Programas de CEDEAR al que correspondan.

Los CEDEARs y los Subyacentes representados por éstos constituyen bienes separados del patrimonio del Emisor, y en razón de su naturaleza jurídica se hallan exentos de la acción singular o colectiva de los acreedores de la entidad emisora de los Subyacentes representados por los CEDEARs o del Emisor.

Los potenciales inversores (tenedores) de los CEDEARS deberán tomar en consideración que mediante la Comunicación A 7552 el Banco Central de la República Argentina (BCRA) fijó restricciones en la operación con CEDEARS por quienes accedan al mercado único y libre de cambios (MULC). Al respecto, el BCRA decidió incluir la tenencia de CEDEARS en el límite de disponibilidad de 100.000 dólares que pueden tener las entidades que acceden al MULC y estableció – asimismo – la imposibilidad de operar con tales instrumentos en los 90 días previos y en los 90 días siguientes al acceso al mercado oficial precitado.

Asimismo, con fecha 15 de septiembre de 2022, el BCRA estableció mediante la Comunicación “A” 7606 que las personas usuarias de los servicios públicos que solicitaron y obtuvieron el subsidio de las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, como así también aquellas que lo hubieran obtenido de manera automática, y las que mantengan el subsidio en las tarifas de agua potable, no podrán mientras mantengan el mencionado beneficio realizar las operaciones enunciadas en el punto 4.3.2. de las normas de “Exterior y Cambios” entre la que se encuentra la adquisición de CEDEARs representativos de acciones extranjeras.

Con fecha 20 de septiembre de 2022, el BCRA estableció mediante la Comunicación “A” 7609 que los clientes residentes en el país dedicados a la actividad agrícola que vendan mercaderías en el marco del Decreto N° 576/22 a quien realice su exportación en forma directa o como resultante de un proceso productivo realizado en el país, no podrán realizar las operaciones enunciadas en el punto 4.3.2. de las normas de “Exterior y Cambios” entre la que se encuentra la adquisición de CEDEARs representativos de acciones extranjeras. Por comunicación “A” 7610 de la misma fecha se aclaró que la presente restricción no es aplicable para personas humanas.



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajav.com.ar

Con fecha 20 de abril de 2023, el BCRA estableció mediante la Comunicación “A” 7746 que se eleve el plazo de 90 a 180 días corridos comenzando a contarse ese plazo a partir de las adquisiciones realizadas el 21 de abril de 2023 inclusive, manteniéndose el plazo de 90 días para las operaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Con fecha 11 de mayo de 2023, el BCRA estableció mediante la Comunicación “A” 7766 posteriormente modificada por la Comunicación “A” 7772 que las personas jurídicas que accedan al Mercado de Cambios deben declarar quienes son las personas jurídicas con quienes integra grupo económico, detallando a quienes de dicho listado les ha entregado fondos u otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) que no correspondan a su actividad habitual de adquisiciones de bienes y servicios, no pudiendo estas personas haber realizado en los últimos 180 días previo al acceso al Mercado de Cambios las operaciones detalladas en el punto 3.16.3.1 del Texto Ordenado de exterior y cambios y comprometiéndose a no realizar las mismas por los siguientes 180 días, estando alcanzadas también por dicho impedimento y compromiso las restantes personas jurídicas que forman parte del grupo económico que hubieran recibido fondos u otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) de los controlantes o miembros del grupo económico que los recibieron de forma directa o indirecta de la empresa que pretende acceder al Mercado de Cambios por operaciones de egresos. Dentro de estas operaciones se encuentra la adquisición de CEDEARs representativos de acciones extranjeras.

Con fecha 20 de julio de 2023, el BCRA estableció mediante la Comunicación “A” 7810 que las personas humanas que sean beneficiarias de los “CRÉDITOS ANSES” previstos en la Resolución N° 144/2023 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), no podrán hasta tanto hayan cancelado la deuda realizar las operaciones enunciadas en el punto 4.3.2. de las normas de Exterior y cambios entre la que se encuentra la adquisición de CEDEARs representativos de acciones extranjeras.

Con fecha 07 de septiembre de 2023, el BCRA estableció mediante la Comunicación “A” 7838 que las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 por las operaciones con títulos entre la que se encuentra la adquisición de CEDEARs representativos de acciones extranjeras refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, el BCRA estableció mediante la Comunicación “A” 7840 que las personas humanas beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y las trabajadoras y los trabajadores aportantes al referido SIPA que reciban el financiamiento previsto en el Decreto N° 463/23, no podrán hasta tanto hayan cancelado dicha deuda realizar las operaciones enunciadas en el punto 4.3.2. de las normas de



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@bcra.gov.ar

Exterior y cambios entre la que se encuentra la adquisición de CEDEARs representativos de acciones extranjeras.

ENTIDAD EMISORA DE LOS ETF SUBYACENTES REPRESENTADAS POR LOS CEDEARS

La **Tabla Nº 1** que seguidamente se transcribe contiene la denominación, domicilio y dirección de Internet de la entidad emisora de ETF Subyacentes representadas por los Programas de CEDEARs que emitirá el Emisor.

La **Tabla Nº 2** contiene la descripción de la actividad de la entidad emisora de ETF Subyacentes representadas por los Programas de CEDEARs de Caja de Valores S.A., extractada de la información disponible en la terminal Bloomberg.

La **Tabla Nº 3** contiene la siguiente información correspondiente a los ETF Subyacentes representadas por los CEDEARs: Identificación en el mercado de cotización; Número de identificación en el mercado – (ISIN), Dirección Internet de la compañía emisora del ETF Subyacente; País de Origen; Mercado de Origen; Valor nominal por ETF; Número de ETF en circulación a la fecha consignada; Fecha de Inscripción en la Bolsa o Mercado; Relación Cedear/ETF; Cantidad máxima a ser emitida en CEDEARs. Se deja constancia que se trata en todos los casos de ETF con oferta pública autorizada por la SEC, que cotizan en el NEW YORK STOCK EXCHANGE “NYSE” ARCA o en el NASDAQ GENERAL MARKET “NASDAQ GM”, de los Estados Unidos de América.

La **Tabla Nº 4** contiene el detalle del volumen operado de cada ETF Share en los mercados listados, en base a un promedio mensual desde el 01/02/2021 al 31/07/2024.

La **Tabla Nº 5** contiene la cantidad de creaciones y rescates en el mercado primario desde el 01/06/2024 y el 31/07/2024.

La **Tabla Nº 6** contiene el detalle de Spread de precios promedio (entre valores de patrimonio neto subyacente del ETF y valor en mercado secundario) entre el 01/06/2022 y el 31/07/2024.

La **Tabla Nº 7** contiene el detalle de la información cuya presentación se contempla en el art. 21 BIS de la Sección III del Capítulo VIII del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), respecto de cada uno de los ETF Subyacentes.



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajaval.com.ec

TABLA Nº 1

DENOMINACION, DOMICILIO DE LAS OFICINAS PRINCIPALES Y DIRECCION INTERNET DE LA ENTIDAD EMISORA DE ETF SUBYACENTES REPRESENTADAS POR LOS CEDEARS

Denominación	Domicilio de Oficinas Principales	Dirección de Internet
BlackRock Fund Advisors	400 Howard Street, San Francisco, CA 94105, USA	www.ishares.com
State Street Bank and Trust Company	One Lincoln Center Boston, MA 02211 USA	www.ssga.com
ProShares Trust	7272 Winsconsin Avenue 21st Floor, Bethesda, MD 20814, USA	www.proshares.com

TABLA Nº 2

ACTIVIDAD DE LA EMISORA DE ETF REPRESENTADAS POR LOS CEDEARS

Blackrock Fund Advisors

BlackRock Fund Advisors opera como una firma de asesoría de inversiones. La Compañía brinda servicios de consultoría y gestión de carteras a individuos, gobiernos, empresas e inversores institucionales. BackRock Funds Advisors presta servicios a clientes de todo el mundo.

State Street Bank and Trust Company

State Street Bank and Trust Company opera como una empresa financiera. La Compañía brinda servicios de administración y gestión de inversiones y activos, así como también ofrece administración de efectivo, custodia y análisis de carteras de inversión. State Street Bank and Trust atiende a clientes en todo el mundo.



Dr. Efraim Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajaval.com

ProShares Trust

ProShares Trust opera como un fideicomiso estatutario. La compañía Brinda servicios de administración de inversiones. ProShares Trust atiende a clientes en los Estados Unidos.

TABLA N° 3

Identificación de Mercado de cotización.	SH	GLD	ETHA
Bolsa o Mercado en EEUU	NYSE Arca	NYSE Arca	Nasdaq GM
ETF	PROSHARES SHORT S&P500	SPDR GOLD SHARES	ISHARES ETHEREUM TRUST
Entidad emisora	ProShares Trust	State Street Bank and Trust Company	BlackRock Fund Advisors
Dirección de Internet de la entidad emisora	www.proshares.com	www.ssga.com	www.ishares.com
Número de identificación en el mercado	US74349Y7537	US78463V1070	US46438R1059
País de Origen.	EEUU	EEUU	EEUU
Descripción	Fondo negociable en bolsa constituido en los EE.UU. Busca rendimientos diarios de inversión que correspondan con el inverso (opuesto) del desempeño diario del índice S&P500.	Fondo de inversión constituido en los EE.UU. Su objetivo de inversión es en acciones que reflejan el desempeño del precio del lingote de oro, menos los gastos del fideicomiso. Posee oro y se espera que de vez en cuando emita cestas a cambio de depósitos de oro y que distribuya oro en conexión con las amortizaciones de las cestas.	Fondo negociable en bolsa constituido en EE.UU. Trata de reflejar el precio de Ether. Los activos del fondo consisten principalmente en Ether..
Valor nominal por valor negociable subyacente (valor unitario de los valores emitidos)	1	1	1
Valor Nominal de valor negociable subyacente en circulación a la fecha consignada	87.200.000	294.000.000	41.200.000


Dr. Efraín Carvajal
 Gerente de Legales
 Caja de Valores S.A.
 ☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
 ✉ ecarvajal@cajaval.sba.com.ec

Fecha de Inscripción en la Bolsa o Mercado.	19/06/2006	18/11/2004	23/7/2024
Relación Cedear/valor negociable subyacente.	8:1	50:1	5:1
Cantidad máxima a ser emitida en CEDEARs.	4.000.000	6.650.000	12.000.000

TABLA Nº 4

Fecha	SH US Equity	GLD US Equity	ETHA US Equity
Feb-2021	169.441.657,26	1.604.267.260,63	No aplica
Mar-2021	267.983.712,70	1.494.158.795,13	No aplica
Abr-2021	109.846.843,81	1.123.664.649,14	No aplica
May-2021	149.223.289,20	1.724.024.694,40	No aplica
Jun-2021	82.656.413,27	1.613.655.813,82	No aplica
Jul-2021	93.789.379,05	1.169.050.663,62	No aplica
Ago-2021	75.254.830,91	1.254.832.744,73	No aplica
Sep-2021	140.524.632,38	1.268.706.035,81	No aplica
Oct-2021	133.776.078,48	1.077.547.843,05	No aplica
Nov-2021	102.681.426,10	1.313.193.676,19	No aplica
Dic-2021	156.044.795,64	1.149.309.594,18	No aplica
Ene-2022	337.283.864,40	1.792.879.120,00	No aplica
Feb-2022	411.818.320,00	2.336.115.462,74	No aplica
Mar-2022	518.946.085,57	2.998.800.818,09	No aplica
Abr-2022	580.738.249,60	1.764.907.270,40	No aplica
May-2022	692.272.470,86	1.477.735.725,71	No aplica
Jun-2022	642.609.001,14	1.188.921.642,67	No aplica
Jul-2022	600.750.507,20	1.092.362.776,00	No aplica
Ago-2022	598.155.277,91	787.125.015,65	No aplica
Sep-2022	731.778.366,48	1.039.215.823,24	No aplica
Oct-2022	576.728.751,24	875.325.790,48	No aplica
Nov-2022	465.860.378,29	851.153.251,05	No aplica


Dr. Efraín Carvajal
 Gerente de Legales
 Caja de Valores S.A.
 ☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
 ✉ ecarvajal@cajaval.com.bo

Dic-2022	485.602.293,33	1.049.203.920,00	No aplica
Ene-2023	490.050.744,00	1.036.475.282,53	No aplica
Feb-2023	508.483.439,16	1.735.158.185,74	No aplica
Mar-2023	567.962.125,91	1.674.488.306,53	No aplica
Abr-2023	399.605.809,68	1.527.509.922,91	No aplica
May-2023	302.793.812,36	1.156.604.230,10	No aplica
Jun-2023	252.281.410,29	904.778.254,40	No aplica
Jul-2023	196.913.442,00	1.087.141.078,26	No aplica
Ago-2023	318.482.308,87	1.087.295.897,60	No aplica
Sep-2023	294.712.765,60	1.800.664.087,27	No aplica
Oct-2023	402.475.947,64	1.261.517.379,05	No aplica
Nov-2023	276.251.847,62	1.447.609.916,80	No aplica
Dic-2023	250.829.784,80	1.117.982.656,00	No aplica
Ene-2024	272.882.704,00	1.111.444.473,60	No aplica
Feb-2024	270.517.104,80	1.604.267.260,63	No aplica
Mar-2024	220.909.654	1.623.836.010	No aplica
Abr-2024	277.426.940	2.498.484.049	No aplica
May-2024	214.446.393	1.401.010.927	No aplica
Jun-2024	215.106.266	1.232.918.932	No aplica
Jul-2024	303.923.634,78	1.386.642.130,43	196.057.257,14
Ago-2024	382.997.095,50	1.523.755.582,00	66.372.005,00
Sep-2024	417.039.985,00	1.558.040.405,00	36.704.006,00
Oct-2024	287.185.578,30	1.579.955.948,00	47.424.001,00
Nov-2024	239.156.298,50	1.867.170.190,00	212.935.466,00

TABLA Nº 5

Fecha	SH US Equity	GLD US Equity	ETHA US Equity
3/6/2024	-3,2816	0	No aplica
4/6/2024	-6,5549	0	No aplica
5/6/2024	16,7865	108,244	No aplica
6/6/2024	38,5982	262,065	No aplica
7/6/2024	-53,717	-106,89	No aplica
10/6/2024	-22,377	0	No aplica
11/6/2024	7,9303	-364,3	No aplica
12/6/2024	-18,06	0	No aplica
13/6/2024	13,372	-106,88	No aplica
14/6/2024	11,3477	-280,25	No aplica
17/6/2024	0	0	No aplica
18/6/2024	-36,311	0	No aplica
20/6/2024	6,9357	630,812	No aplica
21/6/2024	16,2205	-129,59	No aplica
24/6/2024	-20,051	215,4	No aplica
25/6/2024	7,2383	0	No aplica


Dr. Efraín Carvajal
 Gerente de Legales
 Caja de Valores S.A.
 ☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
 ✉ ecarvajal@cajaval.com.pe

26/6/2024	-14,21	0	No aplica
27/6/2024	-6,2488	0	No aplica
28/6/2024	-6,2786	0	No aplica
1/7/2024	14,5192	-107,707	No aplica
2/7/2024	7,0749	431,3131	No aplica
3/7/2024	23,3826	109,1964	No aplica
4/7/2024	23,3826	109,1964	No aplica
5/7/2024	-3,084	0	No aplica
8/7/2024	-19,6103	0	No aplica
9/7/2024	-0,84	-109,492	No aplica
10/7/2024	0,8315	0	No aplica
11/7/2024	8,3906	133,6803	No aplica
12/7/2024	3,6188	0	No aplica
15/7/2024	-14,714	111,9528	No aplica
16/7/2024	4,4147	451,868	No aplica
17/7/2024	8,395	0	No aplica
18/7/2024	11,5657	-159,484	No aplica
19/7/2024	-5,1176	0	No aplica
22/7/2024	7,5952	0	No aplica
23/7/2024	1,6909	133,3248	266,5487
24/7/2024	-7,7872	0	17,4449
25/7/2024	16,5287	262,3263	70,9289
26/7/2024	5,1655	-154,44	87,2178
29/7/2024	-22,0846	0	58,1696
30/7/2024	-12,1094	0	117,9792
31/7/2024	30,6528	224,3344	4,9759
1/8/2024	0,5756	-45,389	89,6471
2/8/2024	-2,9335	0	0
5/8/2024	-12,692	-44,2641	47,0857
6/8/2024	32,606	243,7248	109,8876
7/8/2024	-31,3568	-310,697	0
8/8/2024	10,6066	222,9413	11,7358
9/8/2024	19,9538	0	19,6381
12/8/2024	-12,6191	226,5755	0
13/8/2024	52,8143	-319,883	49,1244
14/8/2024	9,7771	0	16,1332
15/8/2024	-21,7833	180,9437	0,7704
16/8/2024	-99,1663	574,4923	10,3302
19/8/2024	0	322,8377	0
20/8/2024	0	-140,31	26,7749
21/8/2024	10,8941	-46,1815	0
22/8/2024	22,2691	91,8092	0
23/8/2024	13,1076	-139,277	0
26/8/2024	-2,2385	0	0
27/8/2024	16,7653	0	0
28/8/2024	-4,7799	0	8,3967
29/8/2024	14,6242	93,1002	0
30/8/2024	-1,1147	441,3866	0



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajal.com.ec

3/9/2024	-3,1306	0	0
4/9/2024	28,7979	0	0
5/9/2024	24,8874	0	0
6/9/2024	1,4559	0	4,7188
9/9/2024	22,7417	0	0
10/9/2024	38,6998	138,9775	4,3101
11/9/2024	10,7797	139,0564	0
12/9/2024	20,8399	376,464	0
13/9/2024	-41,4811	0	3,6699
16/9/2024	15,9577	143,2784	4,1567
17/9/2024	61,0307	0	0
18/9/2024	2,5279	0	4,9249
19/9/2024	35,0742	142,794	5,2352
20/9/2024	-4,7075	120,4033	0
23/9/2024	0	0	0
24/9/2024	0	146,1469	59,2512
25/9/2024	4,6349	0	9,3816
26/9/2024	16,8378	0	15,2756
27/9/2024	1,9048	-442,735	11,4592
30/9/2024	15,7173	0	10,9905
1/10/2024	-26,5353	246,4801	0
2/10/2024	-26,8108	0	18,0434
3/10/2024	-8,7711	220,1718	12,0822
4/10/2024	6,7945	-97,9418	14,7182
7/10/2024	1,921	0	0
8/10/2024	-3,5339	0	0
9/10/2024	0	0	0
10/10/2024	-13,5273	0	17,8493
11/10/2024	0	146,8321	0
14/10/2024	21,0995	220,7484	14,313
15/10/2024	-138,075	342,6257	0
16/10/2024	-6,699	0	11,8873
17/10/2024	10,7225	0	23,5559
18/10/2024	10,6876	375,8836	0
21/10/2024	-6,9605	278,0732	4,8613
22/10/2024	13,1272	303,3548	11,94
23/10/2024	4,0564	-126,394	0
24/10/2024	3,7788	0	2,3001



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Vigores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajavigores.com.ec

25/10/2024	7,2949	-353,249	0
28/10/2024	-8,0857	151,9613	2,2807
29/10/2024	-2,6915	-153,476	13,6206
30/10/2024	0	256,5896	0
31/10/2024	-16,7866	-75,7661	49,6379
1/11/2024	47,1723	-278,838	0
4/11/2024	-9,3526	0	11,0148
5/11/2024	0	-151,99	0
6/11/2024	-2,9146	-294,845	0
7/11/2024	-24,7265	-248,64	23,6603
8/11/2024	4,1961	-323,126	59,7681
11/11/2024	-36,6791	-412,105	101,1144
12/11/2024	-25,2284	-120,379	131,4459
13/11/2024	8,4089	-168,005	35,6273
14/11/2024	-6,3456	-94,8393	18,8693
15/11/2024	-21,4672	237,5116	0
18/11/2024	-4,2722	144,4447	-23,9137
19/11/2024	-1,0641	48,4498	-14,1621
20/11/2024	-2,1286	268,2336	16,7439
21/11/2024	-2,1174	221,5189	0
22/11/2024	-23,2255	0	99,6768
25/11/2024	3,1582	121,6797	0
26/11/2024	6,2813	0	50,1289
27/11/2024	-6,3078	-73,1573	0
29/11/2024	8,368	0	250,3927

Referencias:

*Valores expresados en millones de dólares

*los valores negativos representan rescates netos y los valores positivos creaciones netas

TABLA Nº 6

	Promedio Prima porcentual del fondo
Proshares Short S&P500	-0,00105
SPDR Gold Shares	0,03594
iShares Ethereum ETF	0,13469



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Inversión
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajav.com.ec

Referencias:

Spread	Diferencia porcentual entre precio medio del fondo y VLNI (Precio medio - VLNI)/VLNI*100
---------------	--

El promedio de la prima porcentual del ETF se calculó utilizando los valores de los últimos dos años (01/12/2022 y el 29/11/2024).

TABLA Nº 7

INFORMACIÓN DE ETF SUBYACENTES - ART. 21 BIS DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO VIII DEL Título II DE LAS NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

Proshares Short S&P500 ETF

El índice de referencia del ETF ProShares Short S&P 500 (SH) es el índice S&P 500.

El objetivo del fondo es replicar diariamente el rendimiento inverso del índice de referencia, antes de los gastos de administración.

Este índice está compuesto por las 500 empresas más grandes del mercado de Estados Unidos y concentra aproximadamente el 80% de la capitalización de mercado estadounidense y poco más del 50% de la capitalización de mercado global.

Este fondo invierte en activos financieros que considera que arrojarán un rendimiento diario alineado con el objetivo. La estrategia es mantener constantemente el capital invertido en este tipo de activos que sean consistentes con el objetivo, dejando abierta la posibilidad de obtener exposición a una parte representativa de las empresas que conforman el índice de referencia, siempre y cuando esta estrategia se realice para alcanzar el objetivo diario, para lo cual también se rebalancian diariamente las tenencias del fondo.

SPDR Gold Shares ETF

El precio de referencia del ETF SPDR Gold Shares Trust (GLD) es el London Bullion Market Association (LBMA) Gold Price.

Bajo la administración del ICE Benchmark Association (IBA), que provee una plataforma para que compradores y vendedores de todo el mundo negocien entre sí, se realizan diariamente dos subastas electrónicas sobre el spot del oro en dólares estadounidenses. El precio de cierre de estas subastas es posteriormente publicado para utilizar de referencia.



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@caja.com.ec

La estrategia del SPDR Gold Shares Trust (GLD) para replicar este precio de referencia es mantener todos los activos del fondo en lingotes de oro. El custodio de los lingotes es HSBC Bank PLC, quien tiene la responsabilidad de resguardar los depósitos de oro del fondo que surjan a partir del proceso de creación de los ETFs. El custodio, además, provee al fiduciario reportes diarios que detallan las transferencias desde y hacia la cuenta del fondo. Todo el oro que se encuentre depositado en la cuenta del fondo en el custodio pertenece al fondo y no se comercializa, alquila o presta en ninguna circunstancia.

El administrador del fondo es BNY Mellon Asset Servicing, responsable de las tareas del día a día. Esto incluye vender eventualmente parte del oro del fondo para cubrir los gastos asociados a la administración, calcular diariamente el Valor Neto de los activos del fondo total y por unidad de ETF, recibir y procesar las órdenes de los Participantes Autorizados para crear y destruir canastas de ETFs, y monitorear al custodio.

iShares Ethereum Trust ETF

El precio de referencia del iShares Ethereum Trust ETF (ETHA) es el CMA CF Ether-Dollar Reference Rate – New York, un índice diario de Ethereum que combina datos de negociación de múltiples mercados en donde se operan criptoactivos.

La estrategia del iShares Ethereum Trust ETF (ETHA) para replicar este precio de referencia es mantener todos los activos del fondo en Ethereum. El fondo no mantiene ningún otro activo en cartera salvo eventuales tenencias en efectivo de dólares estadounidenses que surgen de los procesos de creación y destrucción de las canastas de ETFs.



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajaval.com

CAJA DE VALORES S.A.

25 de mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS DE EMISIÓN DE
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS ESCRITURALES
REPRESENTATIVOS DE EXCHANGE TRADED FUNDS (“ETF”) DE VALOR
NOMINAL SUBYACENTE A LOS CEDEARS¹--- CADA UNO, EMITIDOS EN FORMA
ESCRITURAL Y QUE RIGEN EL DEPOSITO ENTRE CAJA DE VALORES S.A. (“LA
EMISORA”) Y LOS TITULARES DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS
(“CEDEAR”) EMITIDOS CONFORME A LA SECCIÓN III, CAPITULO VIII, TITULO II,
DE LAS NORMAS DE LA CNV (TO 2013) Y AUTORIZADOS A LA OFERTA PUBLICA
POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES (“CNV”) Y SU LISTADO EN LOS
MERCADOS BURSÁTILES ARGENTINOS AUTORIZADOS**

**Este Programa de Emisión de Certificados de Depósito Argentinos ha sido
aprobado por Resolución Nro. RESFC-2024-22984-APN-DIR#CNV de fecha 4 de
diciembre de 2024**

Monto Máximo Admitido del Programa de Emisión de CEDEAR aprobado por la C.N.V
² ---- de CEDEAR.

**Cada Certificado de Depósito Argentino (CEDEAR) tiene un V/N de \$ 1 (UN PESO)
y
representa
³----- ETF(s)**

**EL CEDEAR REPRESENTA EL DEPOSITO DE UNA SOLA ESPECIE DE VALORES
NEGOCIABLES NO AUTORIZADOS PARA SU OFERTA PUBLICA EN EL
TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Entidades emisoras de los ETF representados por los
CEDEARS:

⁴

Domicilio de la entidad emisora:

⁵

¹ A completar en cada Programa de CEDEAR con la información de la Tabla Nro.3 relativa a la entidad emisora de los ETFs Subyacentes representados por los CEDEARS.

² Idem nota anterior

³ Idem nota anterior

⁴ Idem nota anterior

⁵ Idem nota anterior


Dr. Efraim Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajal.sba.com.ar

Nombre y domicilio del Custodio y Lugar donde se encuentran depositadas los ETFs Subyacentes representadas por el CEDEAR: Es la Cuenta Nro. 5610 a nombre de Caja de Valores S.A. en DTC

CAJA DE VALORES S.A. con domicilio en 25 de mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante la "Emisora"), ha establecido este Programa de CEDEAR el que se registrá por los siguientes Términos y Condiciones:

- (i) a la fecha de emisión de cada CEDEAR se habrán depositado con la Emisora, en su cuenta en DTC, los ETFs Subyacentes arriba descriptos.
- (ii) a la fecha de emisión de los CEDEARs, éstos representarán los respectivos ETFs Subyacentes de acuerdo al ratio de conversión de cada programa, en los términos del inciso (i) precedente.
- (iii) cada CEDEAR emitido representará la cantidad de ETFs Subyacentes según se establece en el presente; y
- (iv) El Titular registrado en el Registro Escritural del Programa de Emisión de CEDEAR es el Titular del CEDEAR emitido y, salvo expresa disposición en contrario establecida en estos Términos y Condiciones, contra la solicitud de cancelación de los CEDEARs, mediante la presentación de la documentación requerida y contra el pago de las comisiones y gastos estipulados en estos Términos y Condiciones, tiene derecho al canje irrestricto por los ETFs Subyacentes representados por los CEDEARs, a opción del Titular y de conformidad con las leyes y reglamentaciones gubernamentales aplicables.
- (v) En ningún caso la Emisora otorgará al Titular, y en particular en los supuestos de los artículos 12 y 13, mayores derechos que los que la Emisora posea como Titular de los ETFs Subyacentes.
- (vi) La adquisición de la titularidad del CEDEAR por cualquier causa, importará la aceptación plena de estos Términos y Condiciones de Emisión, que regirán el Programa de Certificados de Depósito Argentinos.

El término "Titular" significa cualquier persona que se encuentre inscripta como tal en el Registro Escritural del Programa de CEDEAR, que actualmente lleva la Emisora. El término "ETFs Subyacentes" significa aquellos Exchange Traded Funds que podrán ser depositados a los efectos de que sean representados por los CEDEARs actualmente o en el futuro emitidos, en circulación, totalmente integrados, no sujetos a pagos adicionales.



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajal.com.ar

1. Comprobante de la registraci3n del CEDEAR. El Comprobante que emita la Emisora ser3 un o de una emisi3n continua de Comprobantes, que evidenciar3 la inscripci3n a favor del Titular de CEDEAR, todos ellos representativos de derechos de igual tenor respecto de los ETFs Subyacentes, y emitidos o a ser emitidos en los T3rminos y Condiciones del Programa de CEDEAR establecidos en el presente, los que regir3n el acuerdo permanente por parte de la Emisora respecto de los ETFs Subyacentes depositados y tambi3n de los derechos de los Titulares de CEDEARs. La Emisora no aceptar3 en dep3sito con conocimiento cualesquiera ETFs Subyacentes que deban ser registradas bajo las disposiciones de la Ley de T3tulos de 1933 sino se encuentra entonces vigente una declaraci3n de registro respecto de los ETFs Subyacentes en cuesti3n. La Emisora no asume responsabilidad con respecto a la validez sustantiva de la emisi3n de los ETFs Subyacentes o el valor sustantivo y de mercado de los ETFs Subyacentes, entendi3ndose por validez sustantiva la legalidad de la emisi3n, por valor sustantivo el valor intr3nseco de los ETFs Subyacentes, y por valor de mercado el valor de cotizaci3n burs3til.

2. Custodio. El Custodio es aqu3l en el cual se hallan depositados los ETFs Subyacentes representados por los CEDEARs, y designado m3s arriba en estos T3rminos y Condiciones. El Titular del CEDEAR acepta, por el hecho de su adquisici3n conforme a los T3rminos y Condiciones de Emisi3n, que el dep3sito de los ETFs Subyacentes sea llevado en el futuro por una entidad o Banco Custodio que el Emisor designe.

3. Retiro de los ETFs Subyacentes El plazo de entrega de los ETFs Subyacentes una vez cancelado el CEDEAR, ser3 de un plazo m3ximo de 24 horas h3biles. Asimismo la cancelaci3n de los CEDEARs y el retiro de los ETFs Subyacentes solamente podr3 suspenderse (i) debido a demoras temporarias ocasionadas por el cierre (bloqueo) de los libros de registro que lleva la Emisora o los del emisor de los ETFs Subyacentes; (ii) debido al pago de comisiones, impuestos y cargos similares; (iii) debido al cumplimiento con leyes argentinas, de los Estados Unidos de Am3rica u otros pa3ses extranjeros o con reglamentaciones gubernamentales relacionadas con los Certificados o con el retiro de los ETFs Subyacentes; o (iv) debido a cualquier otra disposici3n, prorrog3ndose en tal caso los plazos para la entrega de los ETFs Subyacentes.

4. CEDEAR. T3tulos Valores Escriturales. Registraci3n de los Titulares. Transmisi3n y Registraci3n de otros derechos. La Emisora llevar3 un Libro de Registro en forma directa (o bien a trav3s del agente que designe en el futuro) en el cual se inscribir3n las cuentas de sus Titulares, sus transmisiones y otros grav3menes y



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajaval.com.ar

derechos sobre los títulos de acuerdo al régimen legal aplicable. Las registraciones se efectuarán acompañando los debidos instrumentos y contra el pago de fondos suficientes para hacer frente a las comisiones y gastos de la Emisora, a cualesquiera impuestos aplicables y demás cargas gubernamentales, previo cumplimiento de las reglamentaciones, si hubiera, establecidas por la Emisora al efecto. Tales reglamentaciones, de existir en el futuro, serán las relativas a la acreditación de personería y certificación de la misma, información o documentación impositiva requerida conforme a la legislación aplicable, retenciones, u otros aspectos de procedimiento similares a los ejemplificados conforme a la normativa aplicable. La Emisora podrá cerrar los libros de registración y transferencia en cualquier momento cuando estime adecuado hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes bajo el presente, sujeto a las disposiciones de este artículo. Las solicitudes de transferencia que no se realicen por intermedio del mercado bursátil se efectuarán a la Emisora conforme los procedimientos establecidos por esta a tal efecto.

5. Constancia de Ciudadanía o Residencia. La Emisora podrá solicitarle a cualquier Titular de CEDEAR, o a cualquier persona que presente títulos a efectos de su depósito contra la emisión de CEDEAR, la presentación de constancias de ciudadanía o residencia y toda otra información, por medio de una declaración jurada u otro medio y que otorgue los certificados y demás instrumentos que sean necesarios o adecuados para cumplir con cualesquiera leyes o reglamentaciones relacionadas con la emisión o transferencia de CEDEARs, con la recepción o distribución de dividendos u otros bienes, con los impuestos que les son aplicables o con los ETFs Subyacentes. La Emisora podrá negarse a emitir o registrar la transferencia o cancelación de cualquier CEDEAR o a pagar los dividendos o entregar los bienes, respecto de los ETFs Subyacentes del Titular, u otra persona, según el caso, que no presente las citadas constancias, certificados o instrumentos.

6. Transmisión y Registro de Titularidad. La transmisión del CEDEAR y el registro de su Titular sólo tendrá efectos frente a la Emisora desde la fecha de su registración. La Emisora considerará (sin tener en cuenta ninguna notificación en contrario salvo la registración de la transferencia) a la persona a cuyo nombre está registrado el CEDEAR en los libros llevados por dicha entidad, como su Titular absoluto a efectos de determinar las personas con derecho a los dividendos u otras distribuciones o a cualquier notificación conforme a los términos del presente o a otros efectos.

7. Restricciones a la Registración, Emisión, Transferencia, y/o Cancelación de CEDEARs. Sujeto a las disposiciones del artículo 4 del presente, la registración y en su caso la emisión de un CEDEAR contra el depósito de ETFs Subyacentes podrá ser suspendida; o podrá negarse el registro de la transferencia o cancelación de CEDEARs en ciertas instancias, o el registro de transferencia de CEDEARs en circulación podrá ser



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajaval.com.ec

suspendido en general durante cualquier periodo en que estén cerrados los libros de la Emisora o, si cualquier acción fuera considerada necesaria o aconsejable por la Emisora en cualquier momento, o en razón de un requerimiento legal, gubernamental o bajo cualquier disposición de los Términos y Condiciones del CEDEAR o por cualquier otra circunstancia grave o extraordinaria que tornara necesario o aconsejable suspender momentáneamente el registro de emisión, cancelación y transferencia (tales como interrupción momentánea de las comunicaciones locales y/o internacionales, huelgas, conflictos o circunstancias imprevistas similares). Tampoco se emitirán nuevos CEDEAR si excedieran el monto autorizado del Programa por la CNV. La emisión y cancelación de CEDEAR se efectuará sólo en bloques equivalentes a múltiplos de un ETF Subyacente representado por los CEDEAR, sin perjuicio de su negociación secundaria por unidades.

8. Responsabilidad impositiva del Titular. La Emisora no será responsable de impuestos, valuaciones o cargas pagaderas respecto de los ETFs Subyacentes, empero una parte proporcional de todos y cada uno de ellos, ya sea que dicho impuesto, valuación o carga resulte pagadera en razón de cualquier impuesto, ley, disposición de un instrumento orgánico, estatuto, reglamentación u otra norma presente o futura, de la República Argentina o un país extranjero, será pagadera por el Titular del CEDEAR a la Emisora en cualquier momento al serle solicitado. Ante la falta de pago de dicho monto por el Titular del CEDEAR, la Emisora podrá retener dividendos u otras distribuciones o podrá vender para la cuenta de dicho Titular la totalidad o una parte de los ETFs Subyacentes que están representados por los CEDEARs, y podrá aplicar dichos dividendos y demás distribuciones o el producido de dicha venta al pago del impuesto, valuación o carga, entendiéndose que su Titular seguirá siendo responsable por cualquier monto faltante.

9. Declaraciones y Garantías. Cada persona que presente ETFs Subyacentes a efectos de su depósito y posterior conversión en CEDEAR, por el solo hecho de su presentación, declara y garantiza que los ETFs Subyacentes, según corresponda, y – consiguientemente – cada CEDEAR, están válidamente emitidos, totalmente integrados, que no son objeto de cargas adicionales y que están libres de todo derecho de preferencia y que la persona que efectúa dicho depósito está debidamente autorizada a hacerlo, y que se trata de ETFs Subyacentes libres de todo gravamen, en el pleno e irrestricto ejercicio de sus derechos, y de libre disponibilidad. Cada una de dichas personas por el solo hecho de la presentación de ETFs Subyacentes a los efectos de su depósito declara y garantiza que no es obligatorio registrar los ETFs Subyacentes bajo la Ley de Títulos de 1933 en relación con la oferta o venta de los mismos en los Estados Unidos. Las declaraciones y garantías subsistirán el depósito de dichos títulos y la emisión de los CEDEAR.



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Capo de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@capoval.com.ar

10. Estipulaciones Adicionales. El CEDEAR se ha emitido con sujeción a estos Términos y Condiciones, que fueron aprobados por la CNV y a cuyas disposiciones deberán ajustarse y someterse en forma expresa todos los derechos del Titular del CEDEAR, entendiéndose que todos dichos Términos y Condiciones forman parte del acuerdo evidenciado por la adquisición del CEDEAR, circunstancia que ha sido plenamente aceptada y aprobada por el Titular del CEDEAR por el solo hecho adquirir su titularidad.

11. Información Disponible. A partir de la emisión del CEDEAR de acuerdo a lo previsto en estos Términos y Condiciones, se presenta en forma permanente a la CNV y se pone a disposición de los Titulares de CEDEARs la totalidad de la información y documentación establecida en el artículo 14 de la Sección III, Capítulo VIII del Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013):

1. a través del acceso al sitio web de la CNV <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/>;
2. mediante el acceso al sitio web del sistema EDGAR de la Securities and Exchange Commission (SEC) www.sec.gov de los Estados Unidos;
3. a través del acceso al sitio web <https://www.cajadevalores.com.ar/> provisto por la Emisora, información y documentación que se proporcionará en forma permanente durante la totalidad del plazo de vigencia del Programa de Emisión de CEDEAR y hasta su conclusión y cancelación.

Asimismo y de acuerdo a la reglamentación vigente, la Emisora se responsabiliza a entregar a los mercados en los cuales se encuentren listados los CEDEARs, una copia impresa de los balances de aquellas empresas que luego de seis (6) meses de cerrados sus estados contables los mismos no hayan sido publicados en la respectiva dirección de Internet de la SEC.

12. Notificaciones - Derechos de Voto. La Emisora pondrá a disposición de los Titulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, las notificaciones, comunicaciones, e informes acerca de asambleas de tenedores emitidos por el emisor de los ETFs Subyacentes representados por los CEDEARs (en adelante el "Emisor"), y recibidos por la Emisora. Asimismo las comunicaciones e informes recibidos por la Emisora o cualquier agente, designatario, custodio o corresponsal de la Emisora, que hubieran sido cursados por el Emisor o por el Custodio y/o (a) que hubieran sido recibidos por la Emisora como tenedor de los ETFs Subyacentes; y/o (b) que hubieran sido puestos a disposición de los tenedores de dichos ETFs Subyacentes por el Emisor, también serán informados de conformidad con el artículo 11. No pesa sobre la Emisora obligación alguna de cursar a cada Titular en particular, las mencionadas notificaciones, comunicaciones e informes.

Ante una solicitud escrita del Titular de los CEDEARs, recibida con 15 (quince) días



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@caja.com.ar

hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea y el pago de los gastos necesarios, la Emisora dedicará todo esfuerzo razonable para ejercer todos los derechos de voto entonces vigentes respecto del número de ETFs Subyacentes representadas por los CEDEARs de conformidad con la solicitud arriba mencionada.

13. Distribuciones de dividendos y otros accesorios. Hasta la resolución del acuerdo evidenciado por la emisión del CEDEAR de conformidad con los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs, la Emisora deberá distribuir o poner de otra forma a disposición del Titular, en cualquier momento y en la forma que ésta determine, toda distribución en dinero, o cualquier otra distribución respecto del monto de ETFs Subyacentes representados por los CEDEARs, netas o luego del pago de las comisiones y gastos de la Emisora a que se hace mención más adelante en el artículo 19, y de la retención de cualesquiera impuestos aplicables; estableciéndose, sin embargo, que la Emisora no efectuará distribución alguna que a su criterio pueda importar una violación de la Ley 26.831 de la República Argentina, o de cualquier otra legislación aplicable y, en tales casos, la Emisora podrá vender los ETFs u otros derechos, títulos o demás bienes y notificará a los Titulares acerca de la disposición de los mismos y del producido de dicha venta. Todas las distribuciones recibidas por la Emisora serán distribuidos en dólares estadounidenses, salvo que por disposición de las autoridades competentes no resulte posible, en cuyo caso la distribución se hará conforme lo establezcan dichas autoridades. En lugar de distribuir fracciones de acciones, la Emisora podrá, a su criterio, vender títulos o bienes por un monto igual al total de cualesquiera fracciones de ETF. La Emisora tendrá facultades discrecionales en cuanto al procedimiento a ser seguido al poner derechos a disposición del Titular o al disponer de dichos derechos en representación de cualquier Titular poniendo a disposición de dicho Titular el producido neto de la disposición efectuada, estableciéndose que si en virtud de los términos de dicha oferta de derechos o por cualquier otra razón de disposición legal, gubernamental, de fuerza mayor o caso fortuito, u otra razón por la cual no fuera lícito para la Emisora el poner algún derecho a disposición de cualquier Titular o el disponer de dichos derechos poniendo el producido neto de la venta de dichos derechos a disposición de dicho Titular, la Emisora informará sobre el particular así como también dentro de sus posibilidades, las alternativas entre las cuales el Titular podrá optar para poder ejercer sus derechos por sí mismo y según su conveniencia, sin que ello implique perjudicar a la Emisora de alguna manera. Sin perjuicio de ello en todo momento, la Emisora efectuará su mejor esfuerzo para resguardar los derechos de los Titulares. Las ventas de derechos de los Titulares, de títulos u otros bienes por parte de la Emisora podrán concretarse en la ocasión y forma que la Emisora estime aconsejables y, en dicho caso, la Emisora deberá distribuir al Titular del CEDEAR el producido neto previa deducción de todas las comisiones y gastos de la Emisora descriptas más adelante en el artículo 19 y de todas las retenciones impositivas u otras cargas gubernamentales aplicables.



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
© ecarvajal@caja.com.ar

Si la Emisora determinara a su exclusivo criterio que alguna de las distribuciones en efectivo no es convertible en su totalidad o respecto de los Titulares de una porción de los CEDEARs sobre una base razonable en dólares estadounidenses disponibles en la Ciudad de Buenos Aires, o si cualquier aprobación o permiso requerido de cualquier gobierno o repartición a efectos de dicha conversión fuera negado o no fuera obtenido dentro de un plazo razonable, la Emisora podrá, a su criterio, realizar la conversión y distribución al tipo de cambio que la Emisora estime adecuado y que sea aceptado por la CNV, y respecto de cualquier moneda no convertida o convertible (i) la distribuirá a los Titulares con derecho a ello; o (ii) la conservará para las respectivas cuentas de dichos Titulares y otorgará las registraciones adecuadas u otros instrumentos representativos de derechos a recibir dicha moneda extranjera. La Emisora se ajustará en todos los casos a la legislación vigente en materia cambiaria en la República Argentina.

La Emisora publicará la distribución en la Autopista de la Información Financiera de la CNV así como a través de los sitios web informados anteriormente en el artículo 11.

La Emisora se reserva el ejercicio de sus facultades conforme a lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo. Sin perjuicio de ello, la Emisora seguirá estas pautas en los siguientes casos:

a) Dividendos. Efectivo y títulos. Los dividendos en títulos serán pagados mediante la emisión de nuevos CEDEARs, siempre que los dividendos puedan ser pagados en CEDEARs enteros. Los lotes pequeños (“odd lots”) de dividendos en títulos que sólo permitan la emisión de fracciones de CEDEARs serán enajenados y distribuidos en efectivo a los Titulares de los CEDEARs.

b) Derechos de suscripción. La Emisora enajenará los derechos de suscripción y distribuirá su producido neto de gastos a los Titulares de los CEDEARs cuando ello sea posible.

c) Los Titulares de los CEDEARs que deseen recibir ETFs Subyacentes en lugar de efectivo en los casos previstos en los apartados. a) y b) podrán cancelar los CEDEARs y proceder al retiro y obtener la posesión de los ETFs Subyacentes, conforme lo previsto en el artículo 3 de estos Términos y Condiciones.

14. Fechas de Registro. Cuando se torne exigible cualquier distribución en efectivo o cuando se realicen distribuciones que no sean en efectivo o cuando se emitan derechos respecto de los ETFs Subyacentes o cuando la Emisora sea notificada de cualquier asamblea de tenedores de los ETFs Subyacentes o cuando sea necesario a criterio de la Emisora determinar los Titulares de CEDEARs, la Emisora fijará una fecha de registro para la determinación de los Titulares en general o para la determinación de los Titulares de CEDEARs que tendrán derecho a recibir las distribuciones o derechos o el producido



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajaval.com.ar

neto de la venta de los mismos, o a impartir instrucciones para ejercer derechos de voto en cualquiera de dichas asambleas. La solicitud de registraci3n en el registro de la transferencia del CEDEAR con posterioridad a cualquier fecha de registro y con anterioridad a la fecha de pago, distribuci3n o asamblea no afectar3 el derecho del Titular registrado de recibir el pago o distribuci3n en dicha fecha de registro o de indicar la forma en que habr3n de votarse los ETFs Subyacentes representados por el presente. La fecha de registro coincidir3 con la fecha de registro establecida en el domicilio de la emisora de los ETFs Subyacentes, excepto en los casos en que se requiera una anticipaci3n mayor.

15. Cambios que Afectan a los ETFs Subyacentes. De ocurrir (i) cualquier cambio en el valor nominal o a la par o una divisi3n, combinaci3n u otra forma de reclasificaci3n de los ETFs Subyacentes; o (ii) cualquier recapitalizaci3n, reorganizaci3n, venta de activos, liquidaci3n, intervenci3n, quiebra, fusi3n por absorci3n, fusi3n propiamente dicha que afecte a o de la cual sea parte de la emisora de los ETFs Subyacentes, entonces y en cualquiera de dichos casos la Emisora podr3 canjear o entregar los ETFs Subyacentes y aceptar y mantener bajo el presente en reemplazo de ellos otros ETFs, t3tulos, efectivo o bienes a ser emitidos o entregados en lugar o canje o a ser distribuidos o pagados respecto de dichos ETFs Subyacentes.

Ante un canje o entrega del tipo citados, la Emisora podr3 a su solo criterio cancelar el CEDEAR (contra el pago de las comisiones y gastos de la Emisora y de todos los impuestos y cargas gubernamentales o de otra 3ndole aplicables) en canje de uno o m3s CEDEARs del mismo tenor que el CEDEAR cancelado, describiendo en forma expresa los nuevos ETFs, t3tulos, efectivo u otros bienes. En cualquiera de estos casos la Emisora podr3 fijar la fecha a partir de la cual el CEDEAR solamente conferir3 a su Titular el derecho a recibir dicho nuevo CEDEAR o CEDEARs.

Si cualquiera de los ETFs Subyacentes fueran instrumentos rescatables, la Emisora tendr3 los derechos que se establecen en el p3rrafo anterior. La Emisora publicar3 la informaci3n relativa, en la Autopista de la Informaci3n Financiera de la CNV (pudiendo a su opci3n informar adicionalmente a trav3s de otros medios) de cualquier rescate de los ETFs Subyacentes al P3blico Inversor, estableci3ndose que si se rescataran menos de la totalidad de los ETFs Subyacentes, la Emisora deber3 extraer y seleccionar del Programa de Emisi3n de CEDEARs en la forma que estime adecuada una cantidad equivalente de CEDEARs y deber3 informar una notificaci3n de rescate en el sitio web de la CNV conforme al Programa de CEDEARs seleccionados a efectos de su rescate, en su totalidad o en parte. El 3nico derecho de los Titulares de los CEDEARs elegibles a efectos de su rescate luego de la informaci3n publicada a trav3s del sitio web de la CNV ser3 el de recibir el efectivo, derechos y/u otros bienes aplicables, contra la cancelaci3n a la Emisora (y contra el pago de las comisiones y gastos de la Emisora y de cualesquiera impuestos aplicables y cargas gubernamentales o de otra 3ndole) de los CEDEARs que evidencian dichos ETFs Subyacentes.



Dr. Efra3n Carvajal
Gerente de Legales
Caja de V3jeres S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
© ecarvajal@cajaval.sba.com.ec

16. Responsabilidad de la Emisora. La Emisora no asume obligaciones o responsabilidades frente al Titular de CEDEARs (incluyendo, sin limitación, responsabilidad respecto de la validez o valor de los ETFs Subyacentes y respecto del plazo y tipo de cambio utilizado para la conversión de divisas en dólares estadounidenses), excepto en cuanto conviene que cumplirá y ejecutará las obligaciones asumidas en los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs sin culpa ni dolo.

Adicionalmente, si la Emisora no pudiera o se le prohibiera realizar o consumir o si fuera sancionado penal o civilmente o se le aplicaran gastos extraordinarios al realizar o consumir un acto que en virtud de los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs deba ser llevado a cabo, la Emisora no será responsable frente al Titular del CEDEAR si su actuar se debe a las disposiciones de una ley nacional o provincial presente o futura de la República Argentina, o de los Estados Unidos de América, u otro país o subdivisión política, o a una disposición presente o futura de los documentos orgánicos o acta constitutiva, estatutos o código de reglamentaciones del emisor de los ETFs Subyacentes; y la Emisora no asume responsabilidad frente a ningún Titular del CEDEAR por la demora en el cumplimiento o falta de cumplimiento de un acto que en virtud de los Términos y Condiciones del Programa debe ser realizado o cumplido o por el ejercicio o no ejercicio de cualquier facultad discrecional de la Emisora contemplada en estos Términos y Condiciones, cuando la demora, falta de cumplimiento, ejercicio o falta de ejercicio tienen como explicación un acto de fuerza mayor o guerra o cualquier otra circunstancia que escape a su control, los que serán considerados eximentes de responsabilidad derivada de la culpa o dolo.

La Emisora no será responsable por no llevar adelante cualquier solicitud de ejercicio de los derechos de voto, o por la forma o efectos de cualquier votación (solicitada o no) o por la falta de ejercicio de cualquier derecho de voto, salvo que mediara culpa o dolo. No pesa sobre la Emisora obligación alguna de comparecer, perseguir, proseguir o defender cualquier acción, juicio u otro procedimiento respecto de cualquiera de los ETFs Subyacentes o respecto de los CEDEARs. La Emisora no incurrirá en responsabilidad alguna frente al Titular del CEDEAR por cualquier acción adoptada u omisión incurrida por él basándose en el asesoramiento o información de sus asesores legales, contadores, cualquier persona que presente ETFs a efectos de su depósito, cualquier Titular o cualquier otra persona que a su leal saber y entender sea competente para brindar dicho asesoramiento o información, salvo que mediara culpa o dolo de la Emisora. La Emisora y cualquiera de sus afiliadas podrán constituirse en Titulares de CEDEARs y comercializar títulos de cualquier clase del emisor de ETFs Subyacentes y los CEDEARs.



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Cajal de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajal.com.ar

Queda entendido que la Emisora es la emisora de los CEDEARs y como tal es la persona jurídica responsable, sin extensión a ninguna otra persona jurídica, que resulta del acuerdo evidenciado en los Términos y Condiciones del Programa de CEDEARs.

17. Modificación de los Términos y Condiciones de Suscripción del Programa de Emisión de CEDEARs. Los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs) podrán en cualquier momento ser reformados por la Emisora en cualquier aspecto que ésta considere necesario o aconsejable, previa presentación a la CNV y aprobación por ésta conforme a lo previsto por el art. 20, Sección III, Capítulo VIII, del Título II, de las Normas de la CNV (T.O. 2013), y posterior publicación en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, en el sitio web <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb>. Cualquier reforma que afecte cualquier derecho sustancial vigente a ese momento de los Titulares no se aplicará a los CEDEARs en circulación hasta transcurridos treinta (30) días luego de la notificación de la citada reforma a los Titulares de los CEDEARs en circulación; estableciéndose, sin embargo, que el citado plazo de treinta días no se aplicará respecto de cualquier reforma que imponga o incremente cualquier impuesto u otra carga gubernamental, comisión de registro, costos de transferencia o comunicacionales, costos de entrega u otros similares. Al entrar en vigencia cualquier reforma, se considerará que todo Titular que posea entonces un CEDEAR registrado a su nombre y lo continúe poseyendo producida la reforma en cuestión, ha dado su consentimiento y manifestado su acuerdo con la referida reforma y que ha acordado obligarse por el acuerdo evidenciado por los Términos y Condiciones del CEDEAR así reformados. Ninguna reforma afectará en modo alguno, el derecho que tiene el Titular de un CEDEAR de canjear irrestrictamente sus CEDEARs en todo momento (antes, durante o después de entrada en vigencia de la modificación de los Términos y Condiciones del Programa) por los ETFs Subyacentes representados por éstos, mediante su cancelación, salvo para cumplir con disposiciones obligatorias de la legislación aplicable.

18. Conclusión y Resolución del Programa de Emisión de CEDEARs y Cancelación del CEDEAR. El Programa de CEDEARs no estará sujeto a un plazo de vencimiento, y la Emisora cumplirá en forma permanente y continua las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones, incluida la de información conforme a lo previsto en el artículo 11. Sin embargo, la Emisora podrá en cualquier momento concluir y resolver el Programa de Emisión de CEDEARs conforme a estos Términos y Condiciones, cursando una notificación de tal resolución mediante la publicación de hecho relevante en el sitio web de la CNV (pudiendo además notificar mediante otros medios que la Emisora estime pertinente) a los Titulares de todos los CEDEARs emitidos en ese momento, como mínimo treinta (30) días antes a la fecha fijada en la referida notificación de resolución. Al momento y con posterioridad a la citada fecha de resolución el Titular, contra cancelación del CEDEAR tendrá derecho a recibir los ETFs Subyacentes



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajaval.com.ar

representados por los CEDEARs en dicha fecha de resolución en los mismos Términos y Condiciones, contra el pago de una comisión a las tasas dispuestas en los Términos y Condiciones de emisión para la cancelación del CEDEAR y entrega de ETFs Subyacentes, y contra el pago de todo impuesto y carga gubernamental o de otro tipo aplicable. La Emisora cancelará en dólares estadounidenses en la forma contemplada en el presente todo dividendo en efectivo recibido luego de la resolución, previa deducción de las comisiones y gastos de la Emisora y de los impuestos y otras cargas gubernamentales mencionadas en el presente y conservar el saldo de dichos dividendos para beneficio proporcional de los Titulares de los respectivos CEDEARs, salvo que por disposición de las autoridades competentes no resulte posible, en cuyo caso la distribución se hará conforme lo establezcan dichas autoridades. Dicha distribución se efectuará a través de la Emisora depositando el resultante en la cuenta de titularidad del tenedor del CEDEAR **En lo que respecta a cualquier CEDEAR que no sea entregado de la citada manera dentro de los treinta (30) días posteriores a la resolución, la Emisora no tendrá de allí en adelante obligación alguna con respecto a la cobranza o desembolso de cualquier dividendo posterior o a cualesquiera suscripciones u otros derechos que se devenguen sobre los ETFs Subyacentes, ni deberá la Emisora proveer la información prevista en el artículo 11.** Transcurridos seis meses de la resolución, la Emisora podrá vender cualquier ETF Subyacente remanente en la forma que esta determine como adecuada, pudiendo conservar de allí en adelante sin invertir el producido neto de cualquiera de tales ventas, junto con cualquier dividendo recibido antes de la mencionada venta o los dólares estadounidenses recibidos al convertirlos, segregándolos del resto de su patrimonio y sin responsabilidad por los intereses sobre los mismos, para el beneficio proporcional de los Titulares de los CEDEARs cuya cancelación no hubiera sido solicitada hasta entonces. Luego de la citada venta o, de no poder concretarse una venta tal luego de transcurridos dos años desde la fecha de resolución, la Emisora quedará liberada de toda obligación que hubiere persistido y de la cual no hubiere quedado liberado aún la Emisora de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo transcurridos los 30 días de la resolución citada, respecto de los Titulares de los CEDEARs, con excepción de la obligación de distribuir el producido neto de la venta y los referidos dividendos (luego de deducir las comisiones, cargas y gastos de la Emisora) o los ETFs Subyacentes si no pudiera efectuarse una venta contra entrega de los CEDEARs, obligación que tampoco podrá ser exigible por los Titulares de CEDEARs luego de los cinco años de publicada la mencionada resolución de acuerdo al plazo de prescripción genérico del Código Civil y Comercial de la Nación.

19. Ciertas Comisiones y Cargas de la Emisora. La Emisora podrá cobrar comisiones por la recepción de depósitos y emisión de CEDEARs, por la entrega de los ETFs Subyacentes contra la cancelación de los CEDEARs, por la transferencia de CEDEARs, por la distribución de dividendos, por las ventas o ejercicios de derechos, o por cualquier otro servicio prestado bajo el presente. Las comisiones de la Emisora podrán ser diferentes de las de otros emisores de CEDEARs. Dichos honorarios y



Dr. Efraín Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
© ecarvajal@cajaval.com.ar

comisiones vigentes están disponibles en la respectiva Tabla de Honorarios y Comisiones de los Programas de Cedear publicado en el sitio web de la Emisora en la siguiente dirección: [http:// www.cajadevalores.com.ar](http://www.cajadevalores.com.ar). La Emisora se reserva el derecho de alterar, reducir o aumentar cualquier honorario, comisión o carga por los servicios prestados previa publicación de los nuevos valores en el sitio web precitado. Si se tratara de aumentos de las comisiones éstos serán aplicables a los tenedores a partir de los (30) días de dicha publicación.

20. Ley y Jurisdicción Aplicable. El Programa de Emisión de CEDEARs regido por estos Términos y Condiciones de Suscripción se interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina, y todos los derechos, obligaciones y disposiciones que emanan de los mismos se regirán por dichas leyes de la República Argentina aplicables a los contratos celebrados y a ser cumplidos en su jurisdicción. Cualquier controversia o reclamo que se suscite respecto de su ejecución e interpretación se someterá definitivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro tribunal o jurisdicción. Se deja constancia sin embargo que la Custodia de los ETFs Subyacentes se rige por la ley del Estado de Nueva York.



Dr. Efraim Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajaval.com.ar

**ANEXO ARTICULO 19 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS
DE CEDEAR DE CAJA DE VALORES S.A.**

**TABLA DE HONORARIOS Y COMISIONES DE LOS PROGRAMAS DE CEDEAR
VIGENTES A LA FECHA DE PUBLICACION DEL PRESENTE PROSPECTO**

CAJA DE VALORES S.A. PERCIBIRÁ LOS SIGUIENTES HONORARIOS Y COMISIONES POR LA EMISIÓN, CANCELACIÓN Y EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO DE CEDEARS CONFORME A LOS PROGRAMAS DE CERTIFICADOS ARGENTINOS.¹

HONORARIOS DE EMISIÓN Y CANCELACIÓN 0.07% POR MONTO CONVERTIDO, VALUADO USANDO EL PRECIO DE CIERRE DEL PLAZO STANDARD DE NEGOCIACIÓN DE BYMA²

HONORARIOS Y GASTOS POR EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO: Se abonarán los honorarios y gastos que se liquiden en el Registro, más los gastos de transferencia de las instrucciones a New York, más los gastos que liquide el Custodio por el ejercicio de los derechos de voto.

Comisión por pago de dividendos: Se aplicará una comisión del 5% sobre el valor neto de cada pago de dividendo en dólares estadounidenses.

Costos: En todos los casos los Titulares de CEDEARs se harán cargo de los gastos en concepto de impuestos y contribuciones (inclusive intereses y penalidades) y cualquier arancel gubernamental, incluido el Impuesto al Valor Agregado si correspondiera.

¹ Los Honorarios y Comisiones expresados en el presente Anexo se encuentran sujetos a modificaciones. Los valores vigentes en cada momento se podrán consultar en el sitio web de la Emisora - <http://www.cajadevalores.com.ar>.

² más el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que pudieran corresponder

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2024


Dr. Efraim Carvajal
Gerente de Legales
Caja de Valores S.A.
☎ 4317-8922 / ☎ Fax: 4317-8925
✉ ecarvajal@cajal.com.ar